



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-INC 1.

INCIDENTISTA: ERÉNDIRA
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente incidente, lo que realizan al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente principal y del presente incidente, se desprende:

- a) **Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano *per saltum*.** El diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis¹, Eréndira Domínguez Martínez interpuso *per saltum* Juicio

¹ En lo subsecuente todas las fechas serán del año dos mil dieciséis, salvo aclaración.

Ciudadano, en contra del acuerdo OPLEV/CG292/2016, solicitando que fuera enviado a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² para su resolución.

- b) Reencauzamiento.** El veintidós de diciembre, el Pleno de la Sala Regional, emitió acuerdo mediante el cual determinó reencauzar a este Tribunal Electoral el citado Juicio Ciudadano para que conforme a su competencia y atribuciones, dictara la resolución que en derecho correspondiera.
- c) Integración y turno de la impugnación en este Tribunal Electoral de Veracruz.** Mediante acuerdo de veintitrés de diciembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó integrar el expediente al rubro indicado y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para que surtieran los efectos previstos en los numerales 369, 412 y 414, fracción III del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz.³
- d) Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El cuatro de enero de este año, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano precisado en el proemio, en el sentido de **REVOCAR** el acuerdo OPLEV/CG292/2016, y con la finalidad de evitar dilación en el dictado del nuevo acuerdo para informar a la

² En adelante Sala Regional.

³ En adelante Código Electoral.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

promoviente en lo referente a su petición, se ordenó al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, para que a la brevedad posible solicitara al Congreso del Estado el número de ediles a integrar los ayuntamientos de Veracruz, en especial el de Nautla, Veracruz.

- e) **Integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia.** Mediante acuerdo de quince de enero del año en curso, el Magistrado Presidente ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia promovido por ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ por su propio derecho; por el cual se turnó a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal.
- f) **Solicitud de rendición de informes a las autoridades responsables.** Por auto de diecisiete de enero del año en curso, se solicitó al Consejo General del OPLE Veracruz y al Congreso del Estado, para qué en su calidad de autoridades responsables, manifestaran si ya se había cumplido la resolución emitida en el expediente JDC 207/2016. En caso contrario, señalar:
1. Los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
 2. La imposibilidad jurídica y/o material que hubiese tenido para dar cumplimiento a lo ordenado.

⁴ En lo subsecuente OPLE Veracruz.